ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 000795 **DE 2025**

"Por la cual se designa al responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 11 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece como deberes de la persona y del ciudadano, entre otros, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

2. Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia señala que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

3. Que la Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", en el cual hace parte el artículo 2.3.2.1. 12 señala que el Plan Estratégico de Seguridad Vial es una herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

4. Que la Ley 1503 de 2011 "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones" y que en su artículo 12 "Lineamientos para el Sector Privado en Seguridad Vial", establece que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley, deberá diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

5. Que así mismo el artículo 1° de la Ley 2050 de 2020 estableció que *"La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue";*

6. Que mediante la Resolución No. 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV), derogando la Resolución 1565 de 2014, indicando que: *"El nivel directivo debe designar una persona con poder de decisión en los temas relacionados con la gestión de la seguridad vial, para que lidere el diseño e implementación del PESV, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la Metodología del diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, los requisitos legales aplicables en materia de seguridad vial y demás requisitos que establezca la organización.*

7. Que el líder del diseño e implementación del PESV es el responsable de velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, también es el responsable de diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme se indica en el Paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV (Aplica para todos los niveles). Por tanto, la organización debe definir la competencia del líder del diseño e implementación del PESV de acuerdo con los riesgos de seguridad vial de las actividades relacionadas con los desplazamientos laborales al servicio de la organización, y teniendo en cuenta lo indicado en el Paso 10. Competencia y plan anual de formación (Aplica para todos los niveles)."

8. Que la Resolución No. 313 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos establece las instancias de operacionalización del Sistema de Gestión y del Sistema de Control Interno en la entidad, señalando en su artículo 11 numeral 11.2 que estas herramientas permiten identificar las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, incluyendo la definición de objetivos, actividades, responsables, recursos e indicadores, entre otros elementos técnicos de planeación.

9. Que, en cumplimiento de las disposiciones mencionadas, en la UAESP se emitió la Resolución Interna N° 361 de 2021 mediante la cual se designa el área responsable del diseño, desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la cual estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, apoyada por el personal del proceso de Logística, y Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a través de la Subdirector/a Administrativo/a, quien ejercerá la dirección y liderazgo del diseño, implementación y seguimiento del PESV, conforme con lo dispuesto en el paso 1 de la metodología establecida en la 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, y las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto se deroga la Resolución No. 361 del 09 de agosto de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 NOV 2025

ARMANDO OJEDA ACOSTA
Director General
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Elaboró: Leydi Correa // Lina Páez Arias - Contratistas SST- Subdirección Administrativa y Financiera - TH.
Revisó: Alicia Liliana Hilarión Garzón - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Dolly Arias Casas- subdirectora Administrativa y Financiera